



MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LA LEY
Nº20.393

1. INTRODUCCIÓN

Plaza S.A. tiene el firme compromiso de actuar ética e íntegramente en el desarrollo de sus actividades, respetando y cumpliendo con todas las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables.

Es por lo anterior que Mallplaza ha establecido un Programa de Prevención de Delitos, denominado Modelo de Prevención de Delitos ("MPD"), de conformidad con la Ley N°20.393 (la "Ley"), cuyo objetivo es: i) evitar y disuadir la comisión de los delitos establecidos en la Ley, que fueren perpetrados en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en la Compañía, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros; ii) implementar una forma de organización y procesos destinados a evitar la comisión de dichos delitos por las personas referidas en el numeral anterior, permitiendo identificar, cuantificar y controlar los riesgos propios del giro y operación de la Compañía; iii) lograr, en caso que se cometa algún delito, su detección oportuna; iv) propender a la mejora continua de los procesos, mitigando así la probabilidad de ocurrencia del riesgo de comisión de delitos; y, v) contar con un sistema de prevención de delitos implementado efectivamente en los términos establecidos por la Ley.

El diseño e implementación del MPD da cuenta del compromiso organizacional de la Compañía para evitar la comisión de los referidos delitos y es testimonio que, en caso de que alguna de las personas antes referidas cometa alguno de estos ilícitos, no sólo contraviene la cultura de integridad corporativa de Mallplaza, sino que, además, tales hechos han tenido lugar a pesar de los esfuerzos desplegados por ésta para evitarlos.

2. DEFINICIONES

Los términos que en este documento se usan con mayúscula se encuentran definidos en el Anexo N°1.

3. ALCANCE

Mallplaza exige a todos sus Colaboradores, Socios Comerciales, Proveedores, así como a las Terceras Partes Intermediarias, un comportamiento estricto y diligente en el cumplimiento de las normas sobre prevención de delitos.

Las disposiciones establecidas en el MPD son obligatorias para los Colaboradores, Socios Comerciales, Proveedores, las Terceras Partes Intermediarias, y su infracción podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Compañía y/o en los respectivos contratos.

4. MARCO JURÍDICO

El MPD se ha establecido conforme las disposiciones de la Ley N°20.393, que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas bajo determinados supuestos.

La Ley establece que las personas jurídicas serán penalmente responsables por la comisión de aquellos delitos señalados en su artículo 1 (los "Delitos de la Ley") cuando concurren los siguientes supuestos:

1. Que el delito sea cometido por alguna de las siguientes personas indicadas en el artículo 3 de la Ley:
 - i) Persona natural que ocupe un cargo, función o posición en la persona jurídica.
 - ii) Persona natural que preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros con o sin representación.

- iii) Persona natural que ocupe un cargo, función o posición en una persona jurídica distinta, siempre que esta última le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, o carezca autonomía a su respecto cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación.
2. Que el delito sea perpetrado en el marco de la actividad de la persona jurídica.
3. Que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de delitos.

Sin perjuicio de lo anterior, una persona jurídica no será responsable penalmente cuando el hecho punible se perpetre exclusivamente en su contra.

Asimismo, la Ley establece que una persona jurídica podrá eximirse de responsabilidad penal si cuenta con un modelo de prevención de delitos efectivamente implementado y adecuado, acorde a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla. Este modelo debe considerar seria y razonablemente los siguientes aspectos:

1. Identificación de las actividades o procesos que impliquen riesgo de conducta delictiva.
2. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas, los que deben considerar:
 - i) Implementación de canales seguros de denuncia.
 - ii) Implementación de un sistema de sanciones internas en caso de incumplimiento.
 - iii) Comunicación de protocolos, procedimientos y sanciones internas a los colaboradores.
 - iv) Incorporación de normativa interna en los contratos de trabajo y de prestación de servicios.
3. Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, que cuenten con adecuada independencia; dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión; y acceso directo a la administración para informarle oportunamente de las medidas y planes implementados; rendir cuenta de la gestión; y requerir la adopción de medidas necesarias que pudieren ir más allá de su competencia.
4. Recursos y medios materiales e inmateriales en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.
5. Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización.

En relación con los Delitos de la Ley, el Anexo N°2 contiene la enumeración de los mismos.

5. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El MPD establece una estructura organizacional, recursos, normativa interna, roles y responsabilidades, y los procesos y procedimientos que previenen la comisión de los Delitos de la Ley.

La responsabilidad de la implementación y mantenimiento del MPD recae: **i)** en el Directorio; **ii)** en el Gerente General; y, **iii)** en el Encargado de Prevención de Delitos, que es el Colaborador responsable de la aplicación de la normativa interna destinada a prevenir y detectar conductas delictivas en la Compañía. El Encargado de Prevención de Delitos se apoyará en las distintas áreas de la Compañía responsables de implementar los controles asociados a los riesgos relacionados a los delitos que generan responsabilidad penal de la persona jurídica

El MPD debe considerar al menos los siguientes elementos:

- i) Identificación de las actividades o procesos que impliquen riesgo de conducta delictiva;
- ii) Evaluación de los riesgos penales identificados;

- iii) Evaluación del diseño e implementación de controles, protocolos, procedimientos y normativa interna, para prevenir y detectar conductas delictivas en dichas actividades o procesos;
- iv) Asignación de un sujeto responsable de la aplicación de dichos protocolos y procedimientos, con la adecuada independencia, dotado de facultades efectivas de dirección y supervisión, y acceso directo al Directorio; y,
- v) Evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

6. AMBIENTE DE CONTROL

La eficacia del MPD depende, entre otros factores, de la existencia de un ambiente de control al interior de la Compañía, mediante el establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en las diferentes actividades o procesos que impliquen riesgos.

Entre la normativa interna que forma parte del ambiente de control del MPD destaca la referida en el Anexo N°3.

7. INSTRUMENTOS LEGALES Y CONTRACTUALES

Otra manifestación del ambiente de control, son los documentos e instrumentos que la Compañía ha implementado para informar a los Colaboradores y terceros que se relacionen con la Compañía, las obligaciones que deben cumplir de conformidad con el MPD. Esto incluye, pero no se limita, a:

- i) La inclusión de una cláusula relativa al cumplimiento de la Ley en los contratos de trabajo de los Colaboradores, que se refiere expresamente a la normativa interna establecida para prevenir y detectar conductas delictivas, así como las sanciones asociadas a un incumplimiento;
- ii) La inclusión de un capítulo relativo al cumplimiento de la Ley en el RIOHS, que deben recibir los Colaboradores al momento de su contratación, o cada vez que se modifique; y,
- iii) La firma de una declaración de cumplimiento por los Socios Comerciales, Proveedores y las Terceras Partes Intermediarias, mediante una cláusula del contrato o al momento de su evaluación como Proveedor o Socio Comercial

8. ACTIVIDADES DEL MPD

El MPD se desarrolla a través de cuatro tipos de actividades que buscan materializar su funcionamiento y ejecución. Tales actividades son:

MODELO PREVENCIÓN DE DELITOS	
ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN	ACTIVIDADES DE DETECCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación y Comunicaciones • Diagnóstico y análisis de riesgos • Ejecución controles de prevención 	<ul style="list-style-type: none"> • Auditorías de los recursos financieros • Auditorías al Modelo de Prevención de Delitos • Revisión de juicios • Canal de denuncias e investigaciones • Reportes a la Gerencia de Cumplimiento
ACTIVIDADES DE RESPUESTA	ACTIVIDADES DE MONITOREO Y ACTUALIZACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Planes de acción • Proposición de sanciones disciplinarias • Sanciones y criterios de aplicación • Registro denuncias y sanciones aplicadas 	<ul style="list-style-type: none"> • Monitoreo MPD • Actualización MPD • Certificación MPD

8.1 Actividades de Prevención

El objetivo de estas actividades es evitar incumplimientos al MPD y a la normativa interna relacionada, para prevenir la comisión de los Delitos de la Ley. Estas actividades son:

8.1.1 Capacitación y Comunicaciones

Para una eficaz implementación del MPD es fundamental que todos los Colaboradores conozcan los alcances de la Ley; así como el contenido y alcance del MPD, sus controles y sus procedimientos.

Con el fin de asegurar que todos los Colaboradores estén debidamente informados de las disposiciones incorporadas en sus contratos de trabajo, el RIOHS y el Código de Integridad, el EPD velará por:

- i) La construcción, formalización e implementación de un plan de capacitación anual obligatoria respecto del MPD y de la Ley, que sea presencial o por cualquier otra vía. El EPD deberá mantener el registro de los asistentes a las capacitaciones y/o de la evaluación correspondiente que deban responder los participantes luego de la capacitación;
- ii) La inclusión de las materias relacionadas al MPD en los programas de inducción para nuevos Colaboradores;
- iii) El diseño e implementación de una estrategia comunicacional para difundir el MPD en la Compañía y propender al fortalecimiento de una cultura de cumplimiento e integridad;
- iv) La realización de comunicaciones y capacitaciones especialmente diseñadas para los Socios Comerciales Proveedores y Terceras Partes Intermediarias de la Compañía, difundiendo los principales aspectos y exigencias del MPD; y,
- v) La difusión del Canal de Integridad para presentar denuncias y consultas y sus características esenciales, con especial énfasis en las garantías de anonimato, confidencialidad y no represalias.

8.1.2 Diagnóstico y Análisis de Riesgos

El EPD, en conjunto con la Alta Administración, es responsable del proceso de identificación, análisis y evaluación del riesgo de comisión de los Delitos de la Ley, los que se deben reflejar en la Matriz de Riesgos que deberá revisarse al menos una vez al año, o cuando haya cambios relevantes en la regulación o en la estructura, procesos o negocios de Mallplaza.

La preparación y actualización de la matriz de riesgos se realizará en base a metodologías alineadas con las mejores prácticas internacionales, como ISO 31.000 y COSO ERM.

La gestión de riesgos se realizará identificando los procesos en los que pueden generarse riesgos de comisión de los Delitos de la Ley, para lo cual se requerirá la participación de diversos estamentos de la Compañía. Tal proceso constará de las siguientes etapas:

a) Identificación de Riesgos

La determinación de los principales escenarios de riesgos de comisión de los Delitos de la Ley, así como los Cargos Expuestos, se efectuará por medio de entrevistas a Colaboradores a cargo de los procesos de la Compañía que puedan ser razonablemente anticipados como riesgosos.

b) Evaluación de Riesgos

Los riesgos identificados deben evaluarse para su priorización con el fin de identificar los procesos de mayor exposición y enfocar en ellos los esfuerzos y recursos del EPD y de la Compañía. La evaluación se efectuará según su probabilidad de ocurrencia y del impacto que puedan generar, para con ello obtener el nivel de severidad. Lo anterior se realizará, en una primera instancia, sin considerar controles, lo que se denomina riesgo inherente.

c) Identificación y Evaluación de Controles

Una vez detectados los riesgos, se deberán identificar las actividades de control existentes en la Compañía destinadas a mitigarlos. Esto se efectuará mediante reuniones de trabajo con participantes de diversas áreas y funciones en la Compañía, debiendo obtenerse la descripción de la actividad de control y la evidencia de su existencia. Posteriormente, se deberá evaluar su diseño en relación con la mitigación razonable del riesgo de los Delitos de la Ley a los que se aplican. Dicha evaluación deberá realizarse por el área de cumplimiento normativo bajo supervisión del EPD y en conjunto con la gerencia responsable o dueña del respectivo proceso.

Lo anterior quedará documentado en la Matriz de Riesgos, en la que se podrá indicar si existen brechas para cada riesgo.

8.1.3 Ejecución de los Controles de Prevención

La ejecución o implementación de los controles asociados a los procesos y subprocesos identificados en la Matriz de Riesgos corresponderá a los responsables de dichos procesos y subprocesos. Por tanto, será necesario identificar quiénes son tales responsables puesto que, adicionalmente, deberán informar acerca de la efectividad de los controles o necesidad de ajustes o mejoras de los mismos.

8.2 Actividades de Detección

El objetivo de estas actividades es descubrir oportunamente casos de incumplimientos o infracciones al MPD, así como indicios de comisión o comisión de los Delitos de la Ley.

Las actividades de detección del MPD son las siguientes:

8.2.1 Auditoría de Recursos Financieros

El Área de Cumplimiento deberá coordinar con Auditoría Interna, y/o con auditores externos o con terceros independientes, revisiones periódicas a los procedimientos de administración de los recursos financieros de la Compañía. Asimismo, el Área de Cumplimiento y la Gerencia de Administración y Finanzas además de las otras gerencias que puedan verse involucradas, deberán desarrollar planes de acción para superar las brechas que se puedan detectar.

El EPD deberá incorporar los resultados de estas auditorías en los reportes que debe realizar al Directorio.

8.2.2 Auditoría al MPD

Auditoría Interna deberá incorporar en su plan de auditoría anual, revisiones a los procesos relacionados con el MPD y su funcionamiento. Estos procesos auditados pueden variar cada año. Sin embargo, los elementos mínimos del MPD que deberán auditarse al menos cada dos años, son los siguientes:

- (i) La designación del EPD en los términos prescritos en la Ley;
- (ii) Que el EPD cuente con acceso directo al Directorio y al Gerente General para informar de las medidas y planes implementados, rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia;
- (iii) La provisión al EPD, de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores.
- (iv) La realización de los reportes al Directorio por el EPD;
- (v) La realización y registro de las actividades de difusión y capacitación del MPD;
- (vi) La revisión y actualización anual de la Matriz de Riesgos, en caso de ser necesaria;
- (vii) La incorporación de las cláusulas indicadas en el MPD para los contratos de trabajo de Colaboradores y los contratos con Proveedores y TPI; y,
- (viii) La actualización oportuna del RIOHS, de forma tal que incorpore las obligaciones y prohibiciones que se requieran.

El EPD debe evaluar anualmente, mediante auditorías internas o revisión por terceros independientes, la eficacia y el cumplimiento del MPD y de otros aspectos del mismo que determine relevantes. Asimismo, en conjunto con la gerencia que corresponda, deberá participar en el diseño e implementación de los planes de acción para superar las brechas detectadas.

8.2.3 Revisión de Juicios

La Gerencia Legal de Mallplaza deberá informar semestralmente al EPD acerca de los juicios o cualquier acción legal y/o administrativa en que sea parte la Compañía y que se relacionen o puedan relacionarse con la Ley. Este informe constituye un insumo para el reporte semestral que el EPD debe realizar al Directorio.

8.2.4 Canal de Integridad

La Gerencia de Ética de Falabella, en conjunto con Área de Cumplimiento de Mallplaza debe mantener operativo un sistema de acceso múltiple para la recepción de denuncias y consultas a través del cual cualquier persona, sea o no Colaborador, podrá canalizar las denuncias por las infracciones a las normas del MPD y/o a la Ley, en forma confidencial y, si así lo desea, anónima.

Las vías de comunicación del Canal de Integridad son: **i)** por correo electrónico remitido a la dirección contactochile@gerenciadeetica.com; **ii)** por teléfono al número 800726100; **iii)** mediante la plataforma en línea que la Compañía ha dispuesto para ello en www.mallplaza.com; y, **iv)** presencialmente acudiendo directamente a las oficinas de la Gerencia de Ética.

Si la Gerencia de Ética de Falabella recibe una denuncia que esté bajo el alcance del MPD o se relacione con alguno de los delitos de la Ley, deberá informar al EPD de Mallplaza inmediatamente.

Asimismo, pondrá en conocimiento del EPD de Mallplaza el informe de hallazgos y las medidas adoptadas al respecto. Por último, dará también cuenta al EPD de Mallplaza de cualquier posible infracción cometida por Proveedores a sus propios modelos de prevención de delitos de la que tome conocimiento.

8.3 Actividades de Respuesta

El objetivo de estas actividades es administrar las consecuencias de incumplimientos al MPD, por lo que dichas actividades están destinadas a evitar que ocurra nuevamente una infracción o incumplimiento y/o a sancionar al infractor. Entre las actividades de respuesta es posible distinguir:

8.3.1 Planes de Acción

Con el objeto de mejorar la efectividad de los controles, el EPD deberá revisar las actividades de control vulneradas, identificar la causa de la falla y desarrollar planes de acción en conjunto con el Área de Cumplimiento y el responsable o dueño del proceso, para lograr una mayor efectividad de los controles.

8.3.2 Medidas Disciplinarias o Correctivas

Las medidas disciplinarias o correctivas son aquellas que se podrán aplicar a los Colaboradores que sean responsables de infracciones al MPD y a sus distintos elementos, conforme a lo establecido en el RIOHS, en el Código de Integridad y en las respectivas disposiciones del Código del Trabajo.

Las medidas disciplinarias o correctivas que, en todo caso, deberán estar permitidas por la ley aplicable, podrán consistir, entre otras, en: **i)** la amonestación verbal del jefe directo o inmediato; **ii)** amonestación escrita firmada por el jefe superior con poder de administración de la empresa; **iii)** la participación en actividades de capacitación; **iv)** multas que no podrán exceder de la cuarta parte de la remuneración diaria del infractor; o, **v)** terminación del contrato de trabajo.

Al determinar la sanción se considerará: **i)** si la acción se realizó a sabiendas de que es contraria a la Ley; **ii)** si el Colaborador asistió o no a las capacitaciones en las materias de que trata este Programa; y, en caso de no haber asistido, el motivo de su inasistencia; **iii)** la jerarquía del cargo del Colaborador; **iv)** el periodo de tiempo en que se ha incurrido en la conducta; y, **v)** la gravedad de la conducta.

Asimismo, se podrán aplicar sanciones a los gerentes o ejecutivos que hayan incumplido con su deber de diligencia. En este sentido, se entenderá que ha habido incumplimiento cuando dichos gerentes o ejecutivos: **i)** no han adoptado las acciones que se les exigen bajo el MPD y todos sus elementos asociados; **ii)** han instigado o han propiciado que se realice una conducta contraria a la Ley; **iii)** no han asistido o exigido la asistencia a las capacitaciones correspondientes por parte de sus dependientes; o, **iv)** han omitido iniciar una acción disciplinaria o correctiva, debiendo hacerlo.

8.4 Actividades de Monitoreo y Actualización

El objetivo de estas actividades es hacer seguimiento a la aplicación y ejecución del MPD para supervisar y verificar su adecuado funcionamiento y efectividad, y el de las actividades de control definidas. Estas actividades son:

8.4.1 Monitoreo del MPD

Como parte de su plan de trabajo anual, el EPD deberá: **i)** definir anualmente un plan de monitoreo de los distintos aspectos del MPD, el que podrá realizar directamente o a través de terceros independientes; y, **ii)** definir, en conjunto con Auditoría Interna, los aspectos a ser revisados en el plan anual de auditoría.

El EPD, en conjunto con los responsables del control auditado, deberán definir los planes de acción resultantes de las auditorías.

El EPD deberá informar al Comité de Directores las actividades de monitoreo a que se refiere esta sección.

8.4.2 Revisión del MPD

Consiste en mantener vigente el contenido del MPD adaptándolo, entre otros, a los cambios experimentados por la legislación.

Anualmente, o cuando las circunstancias así lo ameriten, el EPD deberá revisar el MPD y determinar si es necesario hacerle ajustes. Para lo anterior, deberá tener en consideración, entre otras circunstancias, las siguientes:

- i) Nuevas regulaciones aplicables a la Compañía;
- ii) Cambios relevantes en la estructura de la Compañía, sus negocios o los mercados en los que opera; y,
- iii) Efectividad de los planes de acción implementados en el control o disminución de los riesgos.

Como consecuencia de lo anterior, y en caso que fuere necesario, el EPD deberá actualizar la Matriz de Riesgos, los controles asociados al MPD y solicitar a las áreas responsables de implementar los controles la actualización de sus políticas y procedimientos relacionados.

8.4.3 Evaluaciones periódicas por terceros independientes

La Ley establece que un MPD debe considerar la previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y la existencia de mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

El EPD será responsable de asegurar que la Compañía cuente con este tipo de evaluaciones, las que se deberán realizar periódicamente. Adicionalmente, el EPD deberá velar porque se generen los correspondientes planes de acción para todas las brechas detectadas por el evaluador independiente, y de perfeccionar o actualizar el MPD a partir del resultado de dichas evaluaciones, estableciendo: **i)** seguimientos periódicos a los planes de acción que se hayan establecido para superar las brechas identificadas; y, **ii)** los plazos para cumplir con lo anterior.

9. ROLES Y RESPONSABILIDADES

9.1 Encargado de Prevención de Delitos

El EPD es el Colaborador dotado de facultades de dirección y supervisión, especialmente designado por el Directorio para que, en conjunto con la Alta Administración de la Compañía, diseñe, implemente y supervise el MPD. El Directorio designará al EPD por un período de hasta tres años, pudiendo renovarse por períodos de igual duración.

El EPD contará con acceso directo al Directorio, Comité de Directores y al Gerente General para informar de las medidas y planes implementados y rendir cuenta de su gestión. Anualmente, el Directorio aprobará el presupuesto del MPD, que permita al EPD contar con los recursos y los medios materiales e inmateriales necesarios para cumplir adecuadamente con sus funciones.

Las funciones y obligaciones del EPD son, principalmente, las siguientes:

- i) Velar por la implementación efectiva del MPD y su actualización, en conjunto con el Directorio, el Gerente General y la Alta Administración;
- ii) Requerir al Directorio y al Gerente General los medios, recursos y facultades necesarios para cumplir con sus funciones;
- iii) Requerir al Directorio o al Gerente General, la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia;
- iv) Sugerir a la gerencia responsable o dueña del proceso, el desarrollo e implementación de la normativa interna y/o actividades de control que estime necesarias para complementar el MPD;
- v) Reportar al Directorio, al menos semestralmente o cuando las circunstancias lo ameriten, el estado de implementación de las actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y actualización del MPD;
- vi) Reportar periódicamente al Comité de Riesgos y Cumplimiento sobre la gestión de los riesgos de cumplimiento relativos a la Ley;
- vii) Solicitar a las áreas correspondientes, los registros o evidencias del cumplimiento y ejecución de los controles a su cargo, identificar brechas y coordinar con ellas planes de acción para superarlas;
- viii) Revisar, anualmente o cuando las circunstancias lo ameriten, las actividades o procesos de la Compañía en los que se generen o incrementen los riesgos de comisión de los Delitos de la Ley;
- ix) Liderar el proceso de evaluación periódica del MPD por terceros independientes y hacer el seguimiento de los planes de acción, perfeccionamiento o actualización que surjan del proceso de evaluación;
- x) Ejecutar los controles que sean de su responsabilidad, y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos;
- xi) Llevar registro de las donaciones realizadas por la Compañía;
- xii) Requerir información a la Gerencia de Ética de Falabella, responsable de gestionar el Canal de Integridad de Mallplaza, cualquier denuncia relacionada por infracciones al MPD o, en caso de comisión de cualquiera de los Delitos de la Ley al interior de la Compañía, así como también del informe de hallazgos y las medidas adoptadas al respecto;
- xiii) Proponer al Directorio actualizaciones al MPD cuando se incorporen nuevos delitos a la Ley, o cuando las circunstancias lo requieran;
- xiv) Mantener actualizada la Matriz de Riesgos;
- xv) Evaluar periódicamente la aplicación efectiva del MPD a través de auditorías internas o de terceros independientes para verificar el cumplimiento del MPD, y participar en el diseño e implementación de los planes de acción para las brechas detectadas;
- xvi) Diseñar e implementar un programa de capacitación y comunicaciones para el cumplimiento del MPD, dirigido a los Colaboradores, a los Proveedores, Socios Comerciales de la Compañía;
- xvii) Velar porque la información relativa al MPD de acceso público para los Colaboradores, se encuentre actualizada; y,
- xviii) Asesorar y resolver consultas de los Colaboradores, relacionadas con cualquier aspecto relativo a la prevención de los Delitos de la Ley.

9.2 Medios, Facultades y Atribuciones

Los medios y facultades del EPD para realizar sus labores serán los siguientes:

Plaza S.A.

- i) Autonomía para acceder directamente al Directorio, Comité Directores al Gerente General, con la finalidad de informar de sus hallazgos y rendir cuenta de su gestión;
- ii) Recursos establecidos en un presupuesto anual propio y suficiente para: a) el funcionamiento del MPD; b) efectuar evaluaciones y revisiones de su implementación y cumplimiento; y, c) efectuar las mejoras que fueren necesarias;
- iii) Acceso irrestricto a toda la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones;
- iv) Contar con infraestructura física necesaria y adecuada para desarrollar su trabajo y mantener la confidencialidad de sus hallazgos al interior de la Gerencia Legal Corporativa de Mallplaza.
- v) Contar con la infraestructura tecnológica necesaria y suficiente para la realización de sus tareas, la que deberá garantizar un alto nivel de seguridad física y lógica de la red en que realiza sus actividades a fin de resguardar la confidencialidad de la información; y,
- vi) Recursos humanos entrenados, competentes y con experiencia para el adecuado cumplimiento de sus funciones y obligaciones.

9.3 Responsables de controles

Los responsables de los controles son aquellos Colaboradores identificados por la Compañía, que están a cargo de velar por la aplicación de los procedimientos y protocolos establecidos por aquella para prevenir y detectar los Delitos de la Ley

Las principales funciones de los responsables de los controles son:

- i) Administrar permanentemente el cumplimiento de la normativa que aplica a sus procesos, particularmente de aquellos procesos identificados en la Matriz de Riesgos;
- ii) Identificar y monitorear los riesgos operacionales relacionados a sus procesos, supervisando con especial énfasis aquellos riesgos penales identificados en la Matriz de Riesgos;
- iii) Evaluar regularmente la efectividad de los controles que son de su responsabilidad, establecidos en la Matriz de Riesgos;
- iv) Proponer al EPD, la implementación de planes de acción para superar brechas en los controles o mejoras a la normativa interna en caso de que fuere necesario; y,
- v) Informar al EPD los incumplimientos a la normativa interna establecida por la Compañía para prevenir y detectar conductas delictivas.

9.4 Otros participantes en el MPD

Para la adecuada implementación del MPD, se requiere la participación de distintas áreas y cargos de la Compañía, con las responsabilidades que a continuación se indican

- i) Directorio y Comité de Directores:
 - a) Establecer una apropiada cultura de cumplimiento en la Compañía, defendiendo como uno de los valores fundamentales el que las actuaciones de los Colaboradores se ajusten siempre al ordenamiento jurídico, evitando la comisión de delitos.

- b) Designar y/o revocar de su cargo al EPD;
 - c) Proveer los medios y recursos necesarios para que el EPD cumpla con su cometido;
 - d) Aprobar el MPD y la Política de Prevención de Delitos y Antisoborno de la Compañía;
 - e) Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD;
 - f) Recibir el informe de gestión y la rendición de cuentas del EPD a lo menos semestralmente; y,
 - g) Informar al EPD de cualquier situación observada que tenga relación con los Delitos de la Ley.
- ii) Gerente General:
- a) Velar por la implementación efectiva del MPD y su permanente adecuación y actualización, en conjunto con el Directorio y el EPD;
 - b) Apoyar la gestión del EPD asegurando que acceda de forma irrestricta a la información y a las personas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades de prevención, detección, respuesta, monitoreo y mejora continua del MPD;
 - c) Informar al EPD de cualquier situación observada que tenga relación con eventuales incumplimientos al MPD o la Ley;
 - d) Colaborar con la difusión del MPD, participando en acciones de comunicación, capacitación y concientización, que contribuyan a instaurar una cultura de cumplimiento e integridad en la Compañía;
 - e) Aprobar la normativa interna que ayude a prevenir la comisión de los Delitos de la Ley; y,
 - f) A propuesta del Comité de Integridad, imponer las sanciones que correspondan en caso de infracciones al MPD o la comisión de Delitos de la Ley al interior de la Compañía, de acuerdo con la normativa vigente y el RIOHS.
- iii) Gerencia de Administración y Finanzas:
- a) Proponer al Directorio o al Gerente General, con la colaboración del EPD, la dictación de normativa interna relativa a la administración de los recursos financieros, con la finalidad de prevenir su utilización en la comisión de cualquiera de los Delitos de la Ley;
 - b) Desarrollar, en conjunto con el EPD, un sistema de controles asociado a los recursos financieros que tenga la capacidad de prevenir su utilización en los Delitos de la Ley;
 - c) Ejecutar los controles que sean de su responsabilidad según la Matriz de Riesgos, y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos;
 - d) Implementar los planes de acción que sean de su responsabilidad, para la superación de las brechas detectadas en auditorías o investigaciones relacionadas al MPD; y,
 - e) Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación con el MPD.
- iv) Gerencia de Auditoría Interna:
- a) Incorporar en su plan de auditoría anual, revisiones a los procesos relacionados con la implementación y funcionamiento del MPD;
 - b) Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación con el MPD; y,
 - c) Apoyar al EPD en la ejecución de actividades y planes de acción del MPD que sean compatibles con la independencia que debe mantener el área.
- v) Gerencia de Personas:
- a) Incluir la cláusula de cumplimiento de la Ley en los contratos de trabajo y prestación de servicios de todos los Colaboradores;
 - b) Incluir las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas relativas al MPD en el RIOHS;

- c) Incluir las materias relacionadas con el MPD en los programas de capacitación e inducción a los nuevos Colaboradores;
 - d) Ejecutar los controles que sean de su responsabilidad según la Matriz de Riesgos y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos;
 - e) Implementar los planes de acción que sean de su responsabilidad para superar las brechas detectadas en auditorías o investigaciones relacionadas con el MPD;
 - f) Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones; y,
 - g) Apoyar en la coordinación de las actividades de capacitación y seguimiento de las mismas
 - h) Apoyar en las actividades de difusión del MPD, y en la entrega a los Colaboradores de las comunicaciones elaboradas especialmente al efecto.
- vi) Gerencia Legal Corporativa.
- a) Asesorar respecto del contenido de las cláusulas de cumplimiento de la Ley que deberán incluirse en los contratos que se celebren con Colaboradores y Proveedores y Socios Comerciales;
 - b) Ejecutar los controles que sean de su responsabilidad según la Matriz de Riesgos y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos;
 - c) Implementar los planes de acción que sean de su responsabilidad para la superación de las brechas detectadas en auditorías o investigaciones relacionadas con el MPD;
 - d) Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones;
 - e) Entregar informes semestrales relativos a los juicios o a cualquier acción legal y/o administrativa en que sea parte la Compañía y que se relacionen o puedan relacionarse con la Ley;
 - f) A través de la Gerencia de Ética de Falabella y Área de Cumplimiento, recibir, investigar o asignar su investigación y hacer seguimiento, a las denuncias recibidas a través del Canal de Integridad y, en su caso, informar inmediatamente al EPD de aquellas que puedan relacionarse con el MPD o con cualquiera de los Delito de la Ley;
 - g) A través de la Gerencia de Ética de Falabella y Área de Cumplimiento, informar al EPD de los hallazgos producto de sus investigaciones vinculadas a denuncias recibidas a través del Canal de Integridad relacionadas al MPD o a un eventual Delito de la Ley, como también de las medidas disciplinarias o correctivas que se deban implementar;
 - h) A través de Área Cumplimiento, procesar la información que le sea remitida, con el objeto de recoger y compartir las mejores prácticas;
- vii) Comité de Riesgos y Cumplimiento:
- a) Recibir del EPD los reportes periódicos sobre la gestión de los riesgos de cumplimiento relativos a la Ley; y,
 - b) Entregar directrices al EPD respecto de la gestión de riesgos del MPD y hacer seguimiento al estado de avance de los planes de acción que éste adopte.
- viii) Colaboradores, Proveedores Socios Comerciales:
- a) Cumplir con lo dispuesto en las cláusulas relativas al cumplimiento de la Ley, contenidas en los contratos que suscriban;
 - b) En el caso de los Colaboradores, cumplir con el RIOHS, así como con el resto de la normativa interna de la Compañía;
 - c) Participar en las capacitaciones desarrolladas en el marco de la prevención de delitos y de los distintos programas de cumplimiento de la Compañía;
 - d) En caso de Colaboradores ejecutar los controles que sean de su responsabilidad según la Matriz de Riesgos, y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos; y,

- e) Informar, consultar o denunciar, a través del Canal de Integridad, respecto de cualquier situación que pueda o sea contraria a la legalidad vigente y/o a la normativa interna de la Compañía.

10. CONSERVACIÓN DE REGISTROS

El EPD será responsable de guardar registro de aquella documentación en la que consten las decisiones de la Compañía relativas al diseño e implementación del MPD. Asimismo, guardará registro de los informes de seguimiento y auditoría que se emitan en relación al MPD.

Adicionalmente, el EPD velará por mantener registro de toda documentación que dé cuenta del compromiso de la Compañía con la implementación efectiva del MPD como, por ejemplo, actas, comunicados internos, declaraciones, discursos y presentaciones, entre otras.

Anexo 1 Definiciones

Las palabras y términos que se definen seguidamente, cuando ellos se escriban con mayúscula inicial según se hace en sus respectivas definiciones que siguen más adelante, fuere o no necesario conforme a las reglas ortográficas del uso de las mayúsculas, e independientemente del lugar de este Programa en que se utilicen, o si se emplean en una persona, número, modo, tiempo o variable gramatical, según sea necesario para el adecuado entendimiento de la misma, tendrán los significados que a cada una de dichas palabras o términos se les adscribe a continuación:

“Alta Administración” significa toda persona natural que por la función o cargo que desempeña en la Compañía, tiene la capacidad de determinar, dirigir, controlar, diseñar, planificar o influir substantivamente la estrategia o la conducción superior de las actividades de la Compañía, ya sea por sí solo o junto con otros, y ya sea en general o para un área de acción o gestión determinada, incluyendo pero sin limitarse al gerente general, gerente de administración y finanzas, gerente de auditoría interna, gerente legal, gerente comercial, gerente de operaciones y gerente de desarrollo; independientemente de la calidad, forma o modalidad laboral o contractual bajo la cual dicha persona natural esté relacionada a la Compañía, e independientemente del título o denominación de su cargo o trabajo.

“Cargo Expuesto” significa aquella posición en la estructura organizacional de la Compañía que, en virtud del grado de responsabilidad, naturaleza de las funciones o por las contrapartes con las que debe interactuar, está mayormente expuesta a conductas que puedan acarrear responsabilidad penal para la Compañía.

“Canal de Integridad” significa el conjunto de medios que Falabella pone a disposición de sus Colaboradores o de terceros, a través de los cuales pueden contactar directamente a la Gerencia de Ética para plantear inquietudes, o realizar consultas o denuncias relacionadas con temas éticos.

“Colaborador” significa toda y cualquier persona que ocupa un cargo, función o posición en la Compañía, incluyendo directores, ejecutivos principales y trabajadores, cualquiera sea el área en la que se desempeñan.

“Comité de Riesgos y Cumplimiento ” significa aquel comité que se utiliza como órgano de gobierno para presentar el resultado de la gestión de riesgos en la Compañía.

“Compañía” significa Plaza S.A.

“Delitos de la Ley” significa el catálogo de delitos a que se refiere el artículo 1° de la Ley N°20.393.

“EDP” significa el Encargado de Prevención de Delitos de Plaza S.A.

“Falabella” significa: **i)** Falabella S.A.; **ii)** toda otra persona jurídica, en cualquier jurisdicción, en la que Falabella S.A. controla directamente o a través de otra persona natural o jurídica más del 50% de su capital con derecho a voto o del capital, si no se tratare de una sociedad por acciones, o pueda elegir o designar o hacer elegir o designar a la mayoría de sus directores, consejeros o administradores; y, **iii)** toda aquella otra persona jurídica, en cualquier jurisdicción, en la que Falabella S.A. sea propietaria, directamente o a través de otra persona natural o jurídica, del 50% o menos de su capital con derecho a voto o del capital, siempre que la primera se distinga ante el público como negocio con marcas comerciales de Falabella S.A., o de cualquiera de las empresas Falabella descritas en el numeral ii) inmediatamente precedente.

“Ley” significa la Ley N°20.393 que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que ella indica.

“Matriz de Riesgo” significa el documento que describe los riesgos correspondientes a los distintos procesos de la Compañía, su evaluación en razón del impacto que puedan tener y su probabilidad de ocurrencia, los controles dispuestos para su mitigación y, la evaluación final de los mismos.

“Mallplaza” significa Plaza S.A. y sus filiales.

“MPD” o **“Programa”** significa el Modelo de Prevención de Delitos, que constituye el Programa de Prevención de Delitos que la Compañía debe aprobar para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N°20.393.

“Proveedor” significa aquella persona natural o jurídica que abastece de bienes o servicios a la Compañía.

“RIOHS” significa aquella norma que la Compañía debe dictar en cumplimiento de la legislación aplicable, en la que se regulan las obligaciones y prohibiciones a las que deben ceñirse los Colaboradores en relación con, entre otras materias, sus funciones, permanencia y actividad en las dependencias de la Compañía.

“Socio Comercial” significa las personas naturales o jurídicas que, en virtud de un contrato de arriendo, arriendan a Mallplaza un local comercial, modulo o espacio publicitario.

“Tercera Parte Intermediaria” significa aquel Proveedor que presta servicios a la Compañía gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación.

Anexo 2

Delitos de la Ley Aplicables a la Compañía

Delitos societarios

La entrega de información falsa sobre la situación legal, económica o financiera de la Sociedad Anónima (artículo 134 Ley 18.046), la imposición de acuerdos abusivos en directorio en perjuicio de los accionistas minoritarios de sociedades anónimas (artículo 134 bis Ley 18.046), la negociación incompatible de directores o gerentes de sociedades anónimas (artículo 240 n°7 del Código Penal).

Uso de información privilegiada, revelación de información privilegiada recomendación de relevación de información privilegiada (artículo 60 LMV)

El delito abarca las diversas formas en que alguien podría beneficiarse de información no pública para obtener ventajas en transacciones financieras, por lo que sanciona adquiera o ceda, por cuenta propia o de otro, directa o indirectamente, valores del mercado de capitales señalados en la Ley. Así mismo, los siguientes incisos abarcan la difusión de la información y la recomendación de hacer ciertas transacciones.

Corrupción entre particulares (artículo 287 bis y 287 ter Código Penal)

Se comete este delito al dar, ofrecer o consentir en dar a un director, administrador, mandatario o empleado de una empresa un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro. Asimismo, comete el delito el director, administrador, mandatario o empleado de una empresa que, en el ejercicio de sus labores, solicita o acepta un beneficio indebido para favorecer o por haber favorecido la contratación con un oferente sobre otro.

Estafas y fraudes en general

Las estafas y fraudes consisten, desde una perspectiva amplia, en causar un perjuicio patrimonial a un tercero a través de un engaño, defraudación o falsedad. Destacan en estas categoría las estafas (artículos 467, 468, 470 N°4 y 473 del Código Penal), fraudes aparentando determinadas calidades (Art. 468 y 469 N°5 del Código Penal); fraude al seguro (Art. 470 N°10 del Código Penal); fraudes a través de títulos de créditos (artículos 22 y 43 del Decreto con Fuerza de Ley 707/1982, Justicia, y art. 110 de la Ley 18.092); fraudes a través de tarjetas de pago (numeral 3 del inciso segundo del Art. 468 del Código Penal, letras f) y h) del artículo 7 de la Ley 20.009); fraude al Fisco (Art. 239 del Código Penal); obtención fraudulenta de créditos (Art. 160 LGB); y defraudación prendaria (Art. 39 (del artículo 14) Ley N°20.190).

Lavado de activos (artículo 27 de la Ley19.913)

Se entiende como lavado de activos la conducta de ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes o dinero, ya sea de forma intencional o mediando negligencia inexcusable, o adquirir, poseer, tener o usar los referidos bienes, con ánimo de lucro. El origen ilícito de estos bienes puede encontrarse en delitos de diversa naturaleza, como el narcotráfico, delitos de corrupción de empleados público, fraude al fisco, contrabando, delitos contra el mercado de valores, contra la propiedad intelectual, delitos tributarios, estafas, entre otros.

Receptación (artículo 456 bis A Código Penal)

El delito de receptación consiste en estar en posesión a cualquier título, transportar, comprar, vender, transformar o comercializar especies hurtadas, robadas o apropiadas indebidamente, conociendo su origen ilícito, o no pudiendo menos que conocerlo.

Financiamiento actividades ilícitas (artículo 8° ley 18.314, artículo 8 LCA y artículo 411 quáter Código Penal)

El financiamiento de actividades ilícitas consiste en financiar a particulares o a personas u organizaciones que desarrollan actividades ilícitas que puedan calificarse como delitos terroristas, trata de personas o a agrupaciones militarizadas ilegales.

Delitos contra la Libre Competencia y Competencia Leal

Son acciones ilegales que tienen como objetivo restringir, distorsionar o eliminar la competencia en el mercado, tales como la adulteración fraudulenta de precios (artículo 285) y la colusión (artículo 62 DL 211).

Obtención fraudulenta de créditos (artículo 160 LGB)

El delito de obtención fraudulenta de créditos consiste en obtener créditos por parte de instituciones ya sean públicas o privadas, mediante la presentación de datos falsos o incompletos, que provoquen error en la identidad, actividades o estado del patrimonio, provocando un perjuicio para la institución que accede a otorgar el referido crédito.

Delitos Tributarios

Efectuar declaraciones tributarias maliciosamente incompletas o falsas (artículos 8 ter inciso cuarto, 97 N°4, 97 N°5 y 97 N°23 del Código Tributario), incurrir en omisiones con el fin de ocultar o desfigurar el verdadero monto de las operaciones realizadas, y burlar impuestos u obtener devoluciones de impuestos que no correspondan (Art. 97 N°4).

Cohecho (artículo 250 y 252 bis del Código Penal)

El delito de cohecho consiste en ofrecer o consentir en dar a un funcionario público un beneficio económico o de otra naturaleza al que no tiene derecho (una coima). Para que se configure el delito, no es necesario que se busque una contraprestación por parte del funcionario público a cambio del beneficio, sino que basta con que esta se entregue u ofrezca solo en razón de su cargo. Se debe tener en cuenta que basta para consumar el delito el mero ofrecimiento o aceptación de entregar una coima, independiente de si finalmente esta es aceptada o entregada. El beneficio indebido puede consistir en cualquier retribución a la cual el funcionario no tenga derecho, sea de naturaleza económica (dinero, especies o cualquier otra cosa avaluable en dinero) u otra (favores políticos, sexuales, recomendaciones, etc.).

Financiamiento ilegal de la política

El financiamiento ilegal de la política consiste en la entrega de aportes indebidos a candidaturas o partidos políticos, y participación en el delito de rendición de cuentas falsas al SERVEL (Artículos 30 y 31 del DFL 3 de Transparencia, límite y control del gasto electoral).

Giro doloso de cheque

Se sanciona la entrega de un cheque de la Compañía para el pago de una obligación y que éste se haga contra cuenta corriente cerrada, o cuando ésta no tiene fondos para cumplir con su pago.

Simulación de fraude con tarjeta de crédito

Mediante este delito se sanciona la comunicación a una entidad bancaria de un fraude sobre una operación de tarjetas de pago, simulando la existencia del delito con el objeto de que dicha entidad soporte el costo de la operación.

Fraude al seguro

Se castiga la comunicación a una compañía de seguros o a su corredor de un siniestro de manera indebida al falsear la existencia de un siniestro, maliciosamente determinar un monto distinto de su costo o de las condiciones de su realización en términos tales que la liquidación del mismo pudiera verse alterada.

Apropiación indebida (artículo 470 N°1)

El delito de apropiación indebida se produce por el acto de tomar, retener o usar bienes muebles o dinero que pertenece a otra persona y que, han sido entregados en posesión en virtud de una obligación de restituir, con la intención de obtener un beneficio propio y en perjuicio del legítimo propietario.

Falsedades a terceros sobre situación financiera y jurídica de la empresa (62 letra d) LMV)

Este delito castiga las falsedades entregadas a terceros que conforman empresas de clasificación de riesgo y auditorías externas.

Receptación de datos informáticos (artículo 6 Ley 21.459)

Este delito castiga la comercialización, transferencia o almacenamiento de datos informáticos, conociendo su origen ilícito.

Explotación laboral

El delito de explotación laboral (Art. 472 bis del Código Penal) consiste en pagar a un trabajador una remuneración manifiestamente desproporcionada e inferior al ingreso mínimo mensual previsto por la ley, abusando gravemente de una situación de necesidad, de la inexperiencia o de la incapacidad de discernimiento de este.

Delitos asociados a cotizaciones previsionales (artículo 13 y 13 bis Ley N°17.322 / artículo 19 inciso 23 DL 3500)

Los delitos asociados a cotizaciones previsionales son de aquellos laborales, que castigan conductas de apropiación, apropiación indebida de cotizaciones de seguridad social, de omisión de cotizaciones de seguridad social y de subdeclaración de cotizaciones de seguridad social.

Obstrucción o Incumplimiento a la fiscalización de la SMA (artículo 37 bis y ter Ley N°20.417)

Son aquellas conductas contrarias a supervisión administrativa de la SMA, que castigan el ocultamiento, alteración o disminución de efectos o impactos ambientales para conducir a una incorrecta aprobación de una RCA, para eludir el sistema de evaluación de impacto ambiental, o bien para acreditar el cumplimiento de obligaciones impuestas. Mientras que, el artículo 37 ter castiga el incumplir sanciones de clausura y el impedir la fiscalización de la SMA.

Delitos informáticos

Estos delitos contenidos en la Ley 21.459, castigan conductas como el sabotaje informático que puede darse por ataque a un sistema informático (artículo 1) o ataque a datos informáticos (artículo 4), el espionaje informático que puede darse mediante acceso ilícito a sistemas informáticos (artículo 2) o interceptación ilícita (artículo 3), receptación de datos informáticos (artículo 6) o abuso de dispositivos informáticos (artículo 8).

Delitos de indiscreción

Son aquellos delitos que atentan en contra del secreto comercial, ya sea por acceso a secreto comercial por intromisión (artículo 284 del Código Penal), por revelación de secreto comercial (artículo 284 bis del Código Penal) o por aprovechamiento económico del mismo (artículo 284 ter del Código Penal).

Delitos contra la propiedad intelectual e industrial (Ley 17.336 y Ley 19.039)

Son aquellos que dicen relación con la explotación a aprovechamiento de una marca sin tener derecho para ello.

Delitos medioambientales

Estos delitos se encuentran desde el 305 a 307 y 311 del Código Penal, que tipifican los delitos de contaminación al medio ambiente, mientras que los artículos 308 al 310 castigan los de daño grave al medio ambiente.

Cuasidelitos (artículo 490, 491 y 492 del Código Penal)

Son aquellos delitos cometidos sin intención o dolo, en que el daño resulta de una conducta negligente, imprudente o imperita. Así, estos artículos castigan los cuasidelitos de lesiones y homicidio.

Anexo N°3

1. Código de Integridad

El Código es único para todo Mallplaza, de aplicación general para todos los Colaboradores, y forma parte integrante del Reglamento Interno de la Compañía.

El Código de Integridad tiene por objeto: i) entregar claridad respecto del comportamiento ético que la Compañía espera de sus Colaboradores; y, ii) asegurarse que los valores de la Compañía sean compartidos y vividos por todos los Colaboradores, con el propósito de afianzar una cultura de integridad en Mallplaza,

Para ello, en dicho Código se establecen: i) las principales responsabilidades éticas que deben cumplir los Colaboradores; ii) guías de comportamiento íntegro en el lugar de trabajo, en el mercado y en la sociedad; iii) el compromiso de Mallplaza por evitar proactivamente la comisión de cualquier delito y, especialmente, aquellos relacionados con la Ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas; y, iv) los mecanismos, sistemas y estructuras organizacionales para apoyar y estimular el comportamiento ético de los Colaboradores.

2. Procedimiento General de Investigación

Este procedimiento tiene por objeto exigir el cumplimiento, por parte de todo Colaborador e investigador, de las normas y estándares de trabajo y conducta en la realización de una investigación al interior de la Compañía.

3. Política de Prevención de Delitos y Antisoborno

Esta política establece los principios y obligaciones básicas que guían el comportamiento de los Colaboradores con el fin de prevenir, y en la medida de lo posible evitar, que se cometa un delito que pueda generar responsabilidad penal o administrativa al interior de la Compañía.

4. Políticas y procedimientos de administración de los recursos financieros

Se trata de las políticas y procedimientos relacionados con la administración de los recursos financieros de la Compañía y que se detallan en la sección 8.2.1 de este documento, junto con la indicación de las áreas a cargo de cada uno de ellos.

5. Política de Gestión Integral de Riesgos

Esta política establece los lineamientos generales del modelo de gestión integral de riesgos de Mallplaza, que permiten fortalecer el proceso de toma de decisiones, a través de: i) el establecimiento de las responsabilidades de los principales roles que intervienen en el Modelo de Gestión Integral de Riesgos y su forma de funcionamiento; ii) la descripción del modelo de gestión integral de riesgos, los canales de comunicación y las líneas de reporte; y, iii) la concientización respecto de la importancia de la gestión de riesgos en Mallplaza.

6. Procedimiento de Gestión de Riesgos de Cumplimiento

Este procedimiento tiene por objeto: i) establecer las directrices para identificar, analizar, valorar y administrar los riesgos de cumplimiento de Mallplaza; y, ii) contribuir a optimizar y estandarizar la cultura de cumplimiento en todos los ámbitos de la organización.

7. Política de Sostenibilidad

Se trata de la política por medio de la cual se integran las mejores prácticas en materia de sostenibilidad de cara a clientes, Colaboradores, Proveedores, Socios Comerciales accionistas y la

comunidad, tomando como referencia las orientaciones que han entregado las organizaciones internacionales más importantes en dicha materia.

8. Política y Procedimiento de Compras y Contratación de Bienes y Servicios de Uso Interno

Estos documentos establecen los principios y reglas que se deben observar en los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios de uso interno para Mallplaza, incluidos aquellos que no requieren de un proceso formal de solicitud de propuestas o cotización para su materialización.

9. Procedimiento de Revisión de Antecedentes de Proveedores

Este procedimiento tiene por objetivo: i) establecer un proceso para la revisión de los antecedentes de los terceros que tengan una expectativa de vincularse contractualmente con la Compañía, o bien, de mantener una relación actualmente vigente con ella; y, ii) definir los mecanismos de gestión de los resultados obtenidos en dicho proceso.

10. Procedimiento de Reclutamiento y Selección

Esta política establece los principios básicos que por los que deben regirse Mallplaza y todos sus Colaboradores, en los procesos de selección de personas.

11. Procedimiento de Movilidad Interna

Este procedimiento tiene por objeto definir los lineamientos para: i) potenciar el crecimiento profesional de los Colaboradores; ii) generar oportunidades de desarrollo profesional en Mallplaza y, iii) promover la sustentabilidad del negocio a largo plazo.

12. Política de Gestión de Conflicto de Intereses

La política establece los principios y criterios para la efectiva declaración de intereses y la gestión de los conflictos de intereses por parte de los Colaboradores.

13. Política de Invitaciones

Esta política tiene por objetivo establecer los criterios y principios generales que orientan el comportamiento que los Colaboradores deben tener, en relación con las invitaciones que pueden hacer o recibir.

14. Política de Regalos

Mediante esta política se establecen los principios y criterios generales que orientan el comportamiento de todos los Colaboradores en relación con los regalos.

15. Procedimiento de Devolución de Regalos

Este procedimiento establece los pasos que deben seguir los Colaboradores, en caso de recibir un regalo que no se debe aceptar de acuerdo con la Política de Regalos.

16. Procedimiento de Inspección y Fiscalizaciones de la Autoridad

Este procedimiento establece los lineamientos que deben seguir los Colaboradores durante cualquier actividad realizada personalmente por la autoridad en el ámbito de sus competencias o facultades, y que tenga por objeto efectuar: i) una inspección; ii) una investigación; iii) el seguimiento de auditoría externa; iv) supervisión o control; v) la toma de muestras; vi) la constatación de precios, condiciones de venta, o eventuales infracciones a la normativa vigente; o, vii) en general, la evaluación de cumplimiento normativo al interior de las instalaciones de la Compañía.

17. Procedimiento de Inducción para Nuevos Directores

El objetivo de este procedimiento es facilitar el proceso de entrega de información, herramientas y antecedentes necesarios acerca de la Compañía, para que los directores puedan llevar adelante su rol de manera informada y consistente con la normativa interna de la empresa.

18. Política de Contratación de Asesores del Directorio

El objetivo de esta política es establecer las directrices que faciliten el debate y la toma de decisiones para la contratación de un asesor externo, para que se actúe conforme a las leyes vigentes, al Código de Integridad y a los principios específicos que se señalan en este documento.

Actualizado en el directorio del mes de junio de 2024.

